

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. VJ- VPRE-MC-012-2015

069

30 MAR. 2015

Señor
ANDERSON GIOVANNY ARDILA MARTÍNEZ
 Representante Legal
BRANDER IDEAS SAS
CRA. 48 A N. 170 – 54
 Tel. 3441435
 Correo electrónico: proyectos@branderideas.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **BRANDER IDEAS S.A.S.** con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. VJ- VPRE-MC-012 DE 2015.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VPRE-MC-012 DE 2015**, publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha veinticinco (25) de marzo de 2015, radicada con el número 2015-409-016942-2, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

CAMILO MENDOZA ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, según consta en la Resolución No. 262 de 2012, conforme lo previsto en materia de delegación en el manual de contratación de la Entidad (Resolución No. 308 del 2013), quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **ANDERSON GIOVANNY ARDILA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.092.941 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la sociedad **BRANDER IDEAS SAS**, identificada con Nit. 900646665-5, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

proceso de selección de Mínima Cuantía No. **VJ- VPRE-MC-012 DE 2015**, cuyas condiciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO:** "CONTRATAR LAS ADECUACIONES EN SEGURIDAD A LA INFRAESTRUCTURA TI DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI."
- 2. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato para todos los efectos legales será de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Sin embargo, los bienes que se deben adquirir (certificados digitales y API para el funcionamiento de la firma digital) deben entregarse a más tardar en tres (3) días hábiles.

Para el ítem del API para el funcionamiento de la firma digital, y su posterior instalación, se debe incluir un servicio posventa de dos (2) meses, contados a partir de la habilitación de la firma digital.

- 3. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte (\$44.000.000) Incluido IVA y demás tributos que se causen, así como costos directos e indirectos.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52015 del 16 de marzo de 2015.

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El pago de la suma estipulada se pagará con cargo al rubro presupuestal C-223-600-1 Fortalecimiento de la Gestión funcional con tecnologías de la información y comunicaciones Agencia Nacional de Infraestructura.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

4. **FORMA DE PAGO** La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la de la totalidad de los requerimientos técnicos y obligaciones indicadas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones:

- a) Realizar ajustes y afinamientos en el dominio de la ANI, de modo que se armonice el funcionamiento entre office 365 y directorio activo. Verificar que los DNS, los Cname registros y los SRV registros están implementados correctamente.
- b) Adquirir e instalar 4 certificados digitales para el dominio, Lync, correo, Orfeo, y demás que se requieran para los sistemas de información de la agencia.
- c) Adquirir, instalar e integrar con ORFEO el API de firma digital; Se debe entregar en funcionamiento y con documentación. Se debe incluir como servicio posventa el soporte para cubrir cualquier eventualidad que se pueda presentar con esta funcionalidad por lo menos hasta dos meses después de habilitada la firma digital.
- d) Verificar la configuración de seguridad entre la red LAN, WLAN y firewall y demás sistemas de la infraestructura de TI de la Agencia. Esta actividad se valora como una bolsa de Horas Nivel 3 especializados en Infraestructura (Microsoft DA, Redes LAN Switch y Core Juniper, Oracle, Wireless Aruba y Juniper, Asterisk, Firewall Fortinet, Lync) de por lo menos 100 horas.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones expresamente consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

- a) Garantizar la ejecución de las actividades que lleven al cabal cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas señaladas.
 - b) Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
 - c) Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.
 - d) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
 - e) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
 - f) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- 7. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:
- a) Expedir el registro presupuestal
 - b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
 - c) Realizar los pagos previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor, en los tiempos determinados en la cláusula respectiva.
 - d) Entregar y recibir la documentación objeto de transporte, depósito y custodia.
 - e) Liquidar el contrato.
- 8. ACEPTACION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas en la invitación pública y los estudios previos, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

9. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- b) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

10. CUENTA BANCARIA.- Para el pago correspondiente, El CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual se abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

12. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
- 15. MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

- 16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 17. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- 18. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- 19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
- 20. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- 21. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

- 22. LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- 24. INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
- 25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Sistemas de Información y Tecnología o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
- 26. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-012 DE 2015	Fecha: 14/11/2013

27. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio.

30 MAR. 2015

Cordialmente,



CAMILO MENDOZA ROZO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Juliana Ferro / Abogada Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica ^{mf}
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Elías Perdomo Villadiego / Gerente GIT Jurídico de Contratación (E) / Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos técnicos: Bibiana Andrea Álvarez Rivera / Experto G3/06/ Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno ^{mf}

200